

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO
AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO BAJA
CALIFORNIA SUR COHERENTE A LA
RESOLUCIÓN IEEBCS-CG026-ENERO-
2018****IEEBCS-CG040-FEBRERO-2018**

La Paz, Baja California Sur, a 24 de febrero de 2018

Vistos para resolver respecto del cumplimiento del partido Baja California Sur Coherente a la resolución IEEBCS-CG026-ENERO-2018.

GLOSARIO

CDE	Comité Directivo Estatal del partido Baja California Sur Coherente.
CDM	Comité Directivo Municipales del partido Baja California Sur Coherente.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPRP	Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
LGPP	Ley General de Partidos Políticos.
LEGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la presentación y registro de las plataformas electorales de los partidos políticos ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

1.- ANTECEDENTES

1.1 Inicio del Proceso Local Electoral 2017-2018.- El 1 de diciembre del 2017, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur dio inicio al Proceso Local Electoral 2017-2018, en el cual se elegirán a miembros de Ayuntamientos y Diputadas y Diputados Locales.

1.2 Acuerdo CG-0097-DICIEMBRE-2017.- El 28 de diciembre de 2017, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur en sesión ordinaria aprobó el acuerdo, mediante el cual se emiten los *Lineamientos para la presentación y registro de las plataformas electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.*

1.3 Resolución IEEBCS-CG014-ENERO-2018.- El 31 de enero del presente año, en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, se aprobó la "*RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE, A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN CG-0063-OCTUBRE-2017*".

1.4 Resolución IEEBCS-CG026-ENERO-2018.- El 31 de enero del presente año, en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, se aprobó la "*RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018 DEL PARTIDO BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE*".

1.5 Presentación de documentación.- El 13 de febrero del presente año, en la Presidencia de este órgano electoral se recibió documentación a través del oficio 2018/02/04, signado por ciudadano Yhassir García Pantoja en su calidad de presidente del Comité Directivo Estatal del partido Baja California Sur Coherente.

1.6 Remisión de documentación a la DEPPP.- El 14 de febrero del presente año, la Secretaría Ejecutiva de este instituto remitió a la DEPPP documentación respecto del cumplimiento del partido Baja California Sur coherente a la resolución IEEBCS-CG026-ENERO-2018, mediante correo electrónico IEEBCS-SE-C0559-2018.

1.7 Aprobación de Dictamen.- El día 20 de febrero del presente año en sesión extraordinaria de la CPPRP se aprobó el "*DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRO Y PRERROGATIVAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE A LA RESOLUCIÓN IEEBCS-CG026-ENERO-2018*", reconocido con el número IEEBCS-CPPRP-DC-0018-2018.

2. CONSIDERANDOS

2.1. COMPETENCIA.

El Consejo General es competente para conocer del presente asunto toda vez que es el facultado para registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos y candidatos en los términos de la Ley Electoral.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción XII y 101 de la Ley Electoral del Estado.

2.2. ESTUDIO DE FONDO

Entre los requisitos que se requieren para el registro de una candidatura a todo cargo de elección popular se encuentra el registro de la plataforma electoral, misma que constituye el programa con el que un partido político o coalición se presenta a una elección y donde declara su ideología, los valores que defiende, sus propuestas y sus planes de acción política o de gobierno en el caso de llegar a él, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 39, inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos, 101 de la Ley Electoral y 274 del Reglamento de Elecciones.

En razón de lo anterior, este Consejo General aprobó los *Lineamientos para la presentación y registro de las plataformas electorales de los partidos políticos ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur*, mediante los cuales los partidos políticos de conformidad con su norma estatutaria debían presentar la documentación necesaria para acreditar la aprobación de su plataforma electoral, procediendo este órgano a su revisión, en términos de dicho Lineamiento.

En este contexto, el 31 de enero del presente este organismo público local aprobó la resolución IEEBCS-CG026-ENERO-2018, mediante la cual instruyó al partido Baja California Sur Coherente, para que llevaran a cabo la reposición del procedimiento para la aprobación de la plataforma electoral en los siguientes términos:

Segundo. *Se propone otorgar un plazo de diez días contados a partir de la notificación, para que el partido Baja California Sur Coherente lleve a cabo la aprobación de su plataforma electoral, de conformidad con lo señalado en el considerando 2.2 del presente dictamen.*

En razón de lo anterior, y toda vez que los Estatutos del partido en cita no contemplan para ninguno de sus órganos la facultad de aprobar la plataforma electoral, se instruyó al partido local para que llevara a cabo dicha aprobación a través de la Asamblea General vigente, órgano debidamente validado y registrado por esta autoridad, según se desprende de la resolución IEEBCS-CG014-ENERO-2018. En este orden de ideas, el día 13 de febrero del año en curso, dentro del plazo de 10 días otorgado por esta autoridad, el ciudadano Yhassir García Pantoja en su calidad de presidente del Comité Directivo Estatal del partido Baja California Sur Coherente, presentó diversa documentación con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la resolución referida, misma que se sujetará al análisis en los párrafos siguientes y se describe a continuación:

- Convocatoria de fecha 8 de febrero del presente año.
- Acta circunstanciada de fecha 8 de febrero del presente año.
- Copia de credencial para votar de las ciudadanas Patricia González Ruiz y Melissa Loaiza Carballo y los ciudadanos Joel Josué Navarro Merino.
- 5 impresiones a color de fotografías.
- Lista de asistencia de 12 de febrero de 2018, con 23 firmas originales.
- Acta de sesión del día 12 de febrero de 2018, de Asamblea General Extraordinaria.
- Plataforma electoral del partido Baja California Sur Coherente, proceso electoral 2017-2018.
- Disco compacto con archivo digital extensión .doc., de la plataforma electoral.
- Disco compacto con archivos digitales de lo presentado en físico.

En este tenor, del análisis realizado por esta autoridad a la documentación antes descrita se desprende que dicho organismo político dio cumplimiento a lo establecido en la a resolución IEEBCS-CG026-ENERO-2018 y a las disposiciones legales aplicables en virtud de lo siguiente:

La convocatoria a la Asamblea General extraordinaria del máximo órgano de decisión del partido Baja California Sur Coherente, emitida por su presidente, establece como fecha de expedición el día 8 de febrero del presente año, esto es fue publicada con más de 3 días naturales de anticipación en las oficinas del CDE.

Por otra parte, toda vez que los CDM no cuentan con oficinas fijas de acuerdo con lo que manifiesta el partido político local en el acta circunstanciada que forma parte del expediente que se resuelve, se les notificó a los integrantes de dichos órganos vía llamada telefónica.

Asimismo, toda vez que el partido no cuenta con página oficial, llevaron a cabo la publicación de la convocatoria a través de la página oficial de Facebook.

Con base en lo anterior la celebración de la asamblea citada se realizó el día 12 de febrero del presente año, a las 18:00 horas, y contó con la presencia de 23 de los 32 integrantes. En el desarrollo de dicha reunión, se dio lectura a la plataforma electoral del partido, sometiéndose a votación posteriormente y aprobándose por unanimidad de votos de los presentes.

Dado lo anterior, y toda vez que la plataforma electoral del Partido Baja California Sur Coherente fue aprobada por el órgano facultado, esta autoridad determina procedente el registro de la plataforma electoral del citado partido, de conformidad con lo manifestado en el considerando 2.2, de la presente Resolución.

Por todo lo antes expuesto, este Consejo General:

3. RESUELVE:

PRIMERO. Se determina el cumplimiento por parte del partido político Baja California Sur Coherente a lo ordenado en el resolutivo SEGUNDO de la resolución IEEBCS-CG026-ENERO-2018 de conformidad con lo establecido en el considerando 2.2 de la presente resolución.

SEGUNDO. Procede el registro de la plataforma electoral del partido Baja California Sur Coherente, de conformidad con lo establecido en el considerando 2.2, de la presente resolución.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de éste órgano electoral expedir la constancia de registro de la plataforma electoral correspondiente.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos registrar en el libro respectivo, la plataforma electoral presentada por el partido político.

QUINTO. Notifíquese de manera personal la presente Resolución al partido Baja California Sur Coherente y mediante oficio a los integrantes del Consejo General de este Órgano Electoral.

SEXTO. Publíquense la presente resolución y la plataforma electoral en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

La presente Resolución se aprobó en Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada el 24 de febrero de 2018, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, Mtro. Chikara Yanome Toda y Lic. Rebeca Barrera Amador Consejera Presidente, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.





Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente



Mtra. Alma Alicia Ávila Flores
Consejera Electoral



Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante
Consejera Electoral



Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz
Consejero Electoral



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



Lic. Manuel Bojórquez López
Consejero Electoral



Mtro. Chikara Yanome Toda
Consejero Electoral



M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado
Consejero Electoral



Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaria del Consejo General